



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 20 de Septiembre de 2011

No. 176

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 189-2011.....6125

Acuerdo Presidencial No. 190-2011.....6126

Acuerdo Presidencial No. 191-2011.....6126

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6126

NTON 10 016-09.....6137

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....6142

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6143

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 189-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado; a suscribir conjuntamente con el representante legal de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), inscrita en el Tomo: I, Folio: 64 al 65, Libro de Registro de las Asociaciones Municipales del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) del año 2009, Número Perpetuo: 8 y Número Único de Contribuyente (RUC) No. 00000112939547; Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Uso (Comodato) a favor de la Asociación de Municipios de Nicaragua; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, que se ubica en el Municipio y Departamento de Managua, para asiento de la sede de dicha Asociación. El bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, tiene un área original aproximada de un mil cincuenta y siete metros cuadrados (1,057 m²), comprendido dentro de los siguientes colindantes: Norte: Lote número F-3; Sur: Lote número F-11; Este: Lote número F-9; Oeste: Calle número uno, e inscrito bajo Finca Número: 210,436 Tomo: 3087, Folios: 164/5, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), tiene la obligación de observar y cumplir con todas las obligaciones que para el comodatario están estipuladas en el Código Civil de la República de Nicaragua. En caso de no cumplir con dichas obligaciones, el bien inmueble otorgado en comodato, incluyendo las mejoras, regresarán al Estado, sin que el comodatario tenga derecho de indemnización o compensación alguna. Para la construcción de mejoras o de instalaciones de cualquier naturaleza que beneficie las instalaciones físicas del inmueble, la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), deberá tener de previo, autorización del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de préstamo de uso, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. Se Autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales conducentes para cumplir con lo prescrito en este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 190-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No.762, “Ley de Modificación a la Ley No.744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.73 del 15 de Abril del año 2011; La Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio de 2011 y sus Adendas Modificatorias; lo señalado en el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre del año 2003; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del año 2011 que consta en Acta No. 253; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$79,416,959.00), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de Ex – Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público contenidos en el artículo 3, incisos a) y d) de la Ley No.550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.167 del 29 de agosto del año 2005.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$79,416,959.00), a favor de Ex – Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público contenidos en el artículo 3, incisos a) y d) de la Ley No.550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.167 del 29 de agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) queda facultado a pagar el monto autorizado, por medio de pagos parciales hasta agotar dicho monto, a grupos de Ex – Trabajadores cuyas Liquidaciones hayan cumplido satisfactoriamente todos los requisitos establecidos en la Normativa y sus Adendas Modificatorias, evitando así que la falta de envío de las Liquidaciones por parte de algunas Instituciones, retrase el pago de las Liquidaciones dictaminadas positivamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 191-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Ciudad y Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan; inmueble que se utilizará para fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional. El bien inmueble que refiere este Acuerdo, se encuentra inscrito con el número 25,694; Tomo número 219; Folio número 13; Asiento número 1º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Río San Juan, ahora Registro Público del Departamento de Río San Juan.

Artículo 2. Se Autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales conducentes para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11643 - M. 2892354 - Valor C\$ 435.00

DRA ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de THE PERSUADERS, LLC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PRODUCT RED**(PRODUCT)^{RED}**

Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Consiste en la palabra PRODUCT dentro de paréntesis y en la parte superior derecha la palabra RED en letras de menor tamaño, todo en color negro.

Para Proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, RADIO TELÉFONOS, BUSCAPERSONAS, RADIOS DE DOS VÍAS, RADIO TRANSMISORES, RADIOS RECEPTORES, RADIO TRANSRECEPTORES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, Y ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS BIENES PRECEDENTES, A SABER, AUDÍFONOS, MICRÓFONOS, ALTAVOCES, ESTUCHES, Y CLIPS DE CINTURÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS USADOS PARA LA TRANSMISIÓN O LA REPRODUCCIÓN O EL RECIBIMIENTO DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O SISTEMA ENTRE TERMINALES PARA AUMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORAS Y REDES TELEFÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ACCESAR, BUSCAR, CATALOGAR, Y RECUPERAR INFORMACIÓN Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL, Y PARA MIRAR Y NAVEGAR POR SITIOS WEB SOBRE DICHAS REDES; CÁMARAS, TALES COMO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE PELÍCULA, CÁMARAS DE VIDEO Y DE MP3, TODO PARA EL EMPLEO CON UN APARATO DE COMUNICACIONES O FÍSICAMENTE SEPARADO, PERO FUNCIONALMENTE INTEGRADO CON UN APARATO DE COMUNICACIONES MODULAR. –DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTABLES Y DE MANO, PARA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, REVISIÓN DE TEXTO, DATOS, Y ARCHIVOS DE AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USAR EN LA ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE TEXTO, DATOS, Y ARCHIVOS DE AUDIO EN PORTAL Y DISPOSITIVOS DIGITALES ELECTRÓNICOS DE MANO. GRABADORAS DE SONIDO Y VIDEO; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS GRAVABLES; GRABADORES AUDIO VISUALES; SONIDO TRANSMISIBLE; GRABADORA DE VIDEO Y AUDIOVISUAL; TONOS TELEFÓNICOS; EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; JUEGOS DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE; APARATO DE JUEGO PARA USAR CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; LENTES Y GAFAS DE SOL.

Clase: 38

SERVICIOS TELEFÓNICOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VÍA TERMINALES DE COMPUTADORAS. SERVICIOS DE ACCESO DE TELECOMUNICACIÓN; COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE CASTING POR LA RED; ENTREGA DE MENSAJES POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A

REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, PARA TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE AUDIO, DE VIDEO O CONTENIDO MULTIMEDIA; FLUJO DE VIDEO CONTENIDO, FLUJO Y SUSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE AUDIO DE PALABRA HABLADA, MÚSICA, CONCIERTOS, Y PROGRAMAS DE RADIO TRANSMISIÓN DE VIDEOS PREGRABADOS QUE PRESENTEN MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, ACONTECIMIENTOS CULTURALES, Y LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTO DE TODAS LAS CLASES, VÍA COMPUTADORA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES TALES COMO HACIENDO USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE ASESORÍA PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTEDICHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002444, trece de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C. Subdirector.

Reg. 11871 - M. 1008141 - Valor C\$ 190.00

HECTOR JAVIER VEGA DUARTE, Apoderado (a) de Sandra Mercedes Arauz y Narciso Oliver Arauz Guzmán. De Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAZON DEL CAMPO

Para Proteger:

Clase: 30

Producción, Elaboración, Comercialización, de mezcla de especias variadas, que se utiliza para condimentar Las carnes y cualquier otro alimento.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002281, siete de julio, del año dos mil once. Managua, siete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

HECTOR JAVIER VEGA DUARTE, Apoderado (a) de Sandra Mercedes Arauz y Narciso Oliver Arauz Guzmán. De Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOLATE DEL CAMPO

Para Proteger:

Clase: 30

Producción, Elaboración, Comercialización, de Chocolate sólido, para el consumo humano Las carnes y cualquier otro alimento.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002282, siete de julio, del año dos mil once. Managua, siete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11873 - M. 1008123 - Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INCOSPAM

Para Proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricemicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001236, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, veinte de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11874 - M. 1008114 - Valor C\$ 570.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-057-2010 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2010-0000072

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 58

Autor: Carlos Esteban Díaz Zamora

Título: "MODULO DE CONSULTAS INFORMACION PERSONAL-SIRH"

Fecha de Presentado: 4 de mayo, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un programa de cómputo el cual permite que los empleados del Banco Central de Nicaragua puedan realizar consultas y actualizaciones de su información personal y datos de su expediente por medio de internet. Provee interfaz para actualizar datos personales, información familiar, formación académica, cursos y seminarios y experiencia laboral; además permite consultar su situación laboral, uso de beneficios, colilla de pago, saldos de FAR, FAC, préstamos, vacaciones y enlace a su evaluación al desempeño. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005, Oracle RDBMS 8i y SQL Server 2000.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintidós de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-058-2010 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2010-0000073

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 59

Autor: Inti Alberto Amauta Soto Acevedo

Título: "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS"

Fecha de Presentado: 4 de junio, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Juan José Rodríguez Gurdán	Solicitante

Descripción:

El programa de computo consiste en un instrumento para Recursos Humanos (RRHH), que facilita el análisis eficiente, diferenciado y preciso de la actuación individual de cada empleado en el desempeño de sus funciones en el Banco Central de Nicaragua. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005 y SQL Server 2000.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-059-2010 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2010-0000074

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 60

Autor: Inti Alberto Amauta Soto Acevedo y Julio Cesar Maradiaga Acosta

Título: “APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ENTREGAS Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS”

Fecha de Presentado: 4 de junio, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Juan José Rodríguez Gurdian	Solicitante

Descripción:

El presente programa de cómputo consiste en la carga datos de entregas y recuperaciones de crédito del SFN y procesamiento automático de los cubos de análisis y cálculos predefinidos, que sirven de base para análisis y la generación en menor tiempo de cuadros y gráficos de la UEF y GEE. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005 y SQL Server 2000.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidos de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-060-2010	Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
---------------------------------	---------------------------

Número de Expediente: 2010-0000075

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 61

Autor: Denisse Jamilette García Teller

Título: “MODULO INFORMES DIARIOS Y MENSUALES DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS INTERNACIONALES”

Fecha de Presentado: 4 de junio, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Juan José Rodríguez Gurdian	Solicitante

Descripción:

El presente Programa de cómputo captura datos de los comprobantes contables realizados en el sistema contable del día anterior para seguimiento de operaciones internacionales de negociación del Banco Central de Nicaragua. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005 Oracle RDBMS 8i y SQL Server 2000.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-061-2010	Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
---------------------------------	---------------------------

Número de Expediente: 2011-0000076

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 62

Autor: Claudia Karina Rodríguez Guevara

Título: “APLICACIÓN DE ENCUESTA IPC-PDA”

Fecha de Presentado: 4 de junio, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Juan José Rodríguez Gurdian	Solicitante

Descripción:

El presente Programa de cómputo recolecta y valida datos de la encuesta de índice de precios al consumidor en ocho Regiones del País, sin incluir Managua, haciendo uso de dispositivos móviles PDAs. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005y SQL Server 2008.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-062-2010	Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
---------------------------------	---------------------------

Número de Expediente: 2010-0000077

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 63

Autor: María Esther López Balmaceda

Título: “MÓDULOS EMISIÓN, CONVOCATORIA, SUBASTA ELECTRÓNICA BCN, ADMINISTRACIÓN USUARIOS”

Fecha de Presentado: 4 de junio, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Juan José Rodríguez Gurdian	Solicitante

Descripción:

El presente Programa de cómputo permite el registro de todas las operaciones para la colocación de títulos valores estandarizados del Banco Central de Nicaragua y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las herramientas técnicas utilizadas son las siguientes: Visual Studio Net 2005y SQL Server 2000, 2005 y 2008.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de julio del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11875 - M. 1008121 - Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDAPIL

Para Proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001037, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, siete de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11876 - M. 1008106 - Valor C\$ 95.00

DR. ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de MARINA DE GUACALITO SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

"CEIBA COLLECTION HOTELS & RESORTS"

Para Proteger:

Clase: 36

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Construcción, reparación, servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Trasnporte; embalaje y almacenes de mercancías, organización de viajes.

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003037, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12034 - M. 2864421 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIMPLY VENUS, Clase: 8 Internacional, Exp. 2009-003380, a favor de: THE GILLETTE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2011092955, Tomo: 289, de Inscripciones del año 2011, Folio: 211, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del año 2011. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12035 - M. 2864428 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IKEPTOA

Para Proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y trombosis; enfermedades infecciosas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001217, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12036 - M. 2864427 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de MITSUI CHEMICALS AGRO, INC de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARKLE

Para Proteger:

Clase: 5

Preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos; insecticidas; pesticidas; vermicidas; fungicidas; herbicidas; germicidas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001214, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12037 - M. 2864425 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRELUENT

Para Proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y trombosis; enfermedades infecciosas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001215, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12038 - M. 2864424 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERXOAG

Para Proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y trombosis; enfermedades infecciosas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001216, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12039 - M. 2864423 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de The Procter & Gamble Company. de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAMPERS PREMIUM CARE

Para Proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001213, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12040 - M. 2864422 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIOASAWIN

Para Proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y trombosis; enfermedades infecciosas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001104, seis de abril, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12041 - M. 2864419 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor Oficioso de PUBLICAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GURU

Para Proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material

para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001271, veintiséis de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12042 - M. 2864418 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de Kickers International BV. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KICKERS

Para Proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero y artículos hechos de estos materiales no incluidos es otras clases; equipaje, carteras; billeteras; maletines para la escuela; maletines; bolsos de mano; sombrillas; bolsos ; bolsos deportivos; mochilas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001117, siete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

Reg. 12043 - M. 2864417 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de NOXELL CORPORATION. de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAST FLIPSTICK

Para Proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y anti transpirantes para uso personal.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000904, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12033 - M. 2864420 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANNON, Clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2008-000322, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia bajo el No. 2011092876, Tomo: 289, de Inscripciones del año 2011, Folio: 134, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del año 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora..

Reg. 12044 - M. 2864413 - Valor C\$ 290.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SAP AG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SAP HANA

Para Proteger:

Clase: 9

Soportes de datos legibles por maquina de todo tipo con programas instalados; programas y software para computadora de todo tipo; programas y software de computadoras para cómputos en memoria, gestión de datos en memoria, análisis en memoria y aplicaciones transaccionales así como dispositivos y para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos en memoria, en particular en base al tiempo real y para la visibilidad en tiempo real [visualización], así como para la evaluación rápida de los datos empresariales; soportes magnéticos de datos, especialmente cintas magnéticas, discos magnéticos y tarjetas de magnéticas.

Clase: 16

Material complementario impreso para software y programas de procesamiento de datos, especialmente manuales, catálogos, manuales de usuario e instrucciones de operación.

Clase: 35

Ordenamiento sistemático de datos e información en base de datos computarizadas para internet relacionadas al desarrollo, creación, programación, implementación, realización, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y externalización de programas y software de computadoras; sistematización de datos e información en base de computadoras para internet en relación con la creación, desarrollo y diseño de programas de computadoras y software para cómputos en memoria, gestión de datos en memoria, análisis en memoria y aplicaciones transaccionales así como dispositivos y para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos en memoria, en particular en base al tiempo real y para la visibilidad en tiempo real [visualización] así como para la evaluación rápida de datos empresariales.

Clase: 38

Servicios de internet, especialmente proporcionando acceso a datos e información en internet en relación al desarrollo, creación, programación, implementación, realización, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y externalización de programas y software de computadoras; servicios de internet, especialmente proveyendo acceso a datos e información en internet en relación a la creación, desarrollo y diseño de programas y software de computadoras para cómputos en memoria, gestión de datos en memoria, análisis en memoria y aplicaciones transaccionales así como dispositivos para la creación, desarrollo, y diseño de bases de datos en memoria, en particular en base al tiempo real y para la visibilidad en tiempo real [visualización] así como para la evaluación rápida de datos empresariales; suministro de servicios de comunicaciones interactivas proporcionadas en línea o en internet para todos los servicios antes mencionados.

Clase: 41

Servicios de entrenamiento en el uso de programas para procesamiento de datos.

Clase: 42

Creación, desarrollo y diseño de programas y software de

computadoras, en particular para funciones comerciales, incluyendo el manejo contable y control, manejo de producción y materiales, manejo de calidad y mantenimiento, ventas, manejo de personal y manejo de proyectos y funciones generales de oficina, incluyendo el procesamiento de palabras, correo electrónico y archivos; creación, desarrollo y diseño de programas y software de computadoras para cómputos en memoria, gestión de datos en memoria, en análisis en memoria, y aplicaciones transaccionales así como dispositivos y para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos en memoria en particular en base al tiempo real y visualización en tiempo real [visualización] así como para la evaluación rápida de datos empresariales; implementación, mantenimiento, alquiler, externalización y cuidado de programas y software de computadoras actualización y mantenimiento de programas y software de computadoras, en particular programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y externalización; asesoría técnica relacionada con la creación, desarrollo, uso y aplicación de programas y software para computadoras; investigación en el campo de programas y software para computadoras.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001219, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12045 - M. 2864429 - Valor C\$ 435.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de Sunbeam Products, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Oster



Descripción y Clasificación Viena: 010109, 270501 y 010101

La palabra distintiva Oster escrita en letras minúsculas negras, con excepción de la letra inicial "O" escrita en mayúscula, dicha palabra se encuentra inclinada hacia el lado derecho. En el centro de la letra "O" se observa una estrella de cuatro puntas, la punta del lado derecho traspasa la letra "O" y la letra "s", dejando por el lugar que traspasa una línea horizontal blanca.

Para Proteger:

Clase: 7

Maquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; maquinas para lavar ropa.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación de distribución de agua e instalaciones sanitarias; refrigeradoras; secadoras de ropa; hornos de gas; hornos eléctricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001103, seis de abril, del año dos mil once. Managua, siete de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12046 - M. 2864414 - Valor C\$ 530.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DISEÑO



Descripción y Clasificación Viena: 010102, 040211 y 260101

El diseño del rostro y parte de las extremidades superiores de la figura de una mujer de cabellos largos que semejan llevar una corona con una estrella. El rostro, la figura y la corona son de fondo blanco; acompañados de piezas de figuras irregulares blancas, todo lo anterior dentro de un círculo negro.

Para Proteger:

Clase: 30

Café molido y en grano, cacao, te (a base de hierba y no hierba), café, té, cacao y bebidas expreso, y bebidas hechas a base de café y/o expreso, bebidas hechas a base de té, chocolate y vainilla en polvo; salsas para agregar a las bebidas; sirope de chocolate, siropes de sabor para agregar a las bebidas, productos horneados incluyendo pudines, panecillos, bizcochos, galletas, pastelería y panes, emparedados, granola, café listo para tomar, te listo para tomar, helados y dulces congelados; chocolate, caramelos y dulces.

Clase: 35

Administración de negocios; dirección de negocios; franquicia, especialmente suministro de asistencia técnica en el establecimiento y/u operación de restaurantes, cafés, casas de café y bares para merendar; servicios de venta al detalle en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, utensilios domésticos, utensilios de cocina, relojes de pared, relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, almohadillas de ratón, carteras, billeteras, bolsas, bolsos, portapapeles, bolsos para llevar libros, valijas y sombrillas, todos hechos de tela, plástico o cuero, leontinas de cuero para llaves, vestuario, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo ositos de felpa, juguetes de lana, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos navideños; distribución de venta al por mayor, tiendas de venta al por mayor y servicios de órdenes de venta al por mayor todos en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos electrónicos, aparatos no eléctricos, utensilios domésticos, utensilios de cocina, relojes de pared, relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, almohadillas de ratón, carteras, billeteras, bolsas, bolsos, portapapeles, bolsos para llevar libros, valijas y sombrillas, todos hechos de tela, plástico o cuero, leontinas de cuero para llaves, vestuario, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo ositos de felpa, juguetes de lana, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos navideños; servicios de ordenes por correo y servicios de catálogos de ordenes por correo, servicios computarizados de ordenes en línea, servicios computarizados de venta al detalle en línea, servicios de ordenes en línea y servicios de tienda de venta al detalle en línea todos en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, utensilios domésticos, utensilios de cocina, relojes de pared, relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, almohadillas de ratón, carteras, billeteras, bolsas, bolsos, portapapeles, bolsos para llevar libros, valijas y

sombrillas, todos hechos de tela, plástico o cuero, leontinas de cuero para llaves, vestuario, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo ositos de felpa, juguetes de lana, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos navideños; servicios computarizados para ordenar y registrar regalo en línea.

Clase: 43

Restaurante, café, cafetería, bar para merendar, bar café y casa del café, servicios de restaurante para llevarse la comida fuera del mismo servicios de banquetes a domicilio, servicios de suministro de café para las oficinas; servicios de comida por contrato; preparación de alimentos; preparación y venta de alimentos y bebidas para llevar.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001036, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12047 - M 25740774 - Valor C\$ 435.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00041

(22) Fecha de presentación: 18/02/2011

(71) Solicitante:

Nombre: SAMBA FINANCIAL GROUP

Dirección: P.O. Box 833, Riyadh 11421, Arabia Saudita.

Inventor (es): AHMAD ABDULLAH ALOTHAIMEEN

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 19/08/2008 y 09/04/2009

(31) Número: 0815142.5 y 0906423.9

(54) Nombre de la invención:

INFORMACIÓN DE ORIENTACIÓN EN UNA TARJETA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

G01S 1/00 G06K 19/077 G01C 21/20

(57) Resumen:

Una tarjeta de transacción financiera está suplementada con unos medios de determinación de la posición que determinan las coordenadas de posición de la tarjeta. La posición determinada se compara con una posición predeterminada almacenada en la memoria para proporcionar datos de orientación a la posición predeterminada desde la posición de la tarjeta. La tarjeta incluye también una pantalla para la indicación de la orientación. La tarjeta es particularmente útil para la indicación de la orientación a la Kaaba desde la posición de la tarjeta.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo

de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12048 - M 2574075 - Valor C\$ 435.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00023
(22) Fecha de presentación: 19/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: ISTITUTO DI RICERCHE DI BIOLOGIA MOLECOLARE
P. ANGELETTI S.P.A y MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: Via Pontina Km 30.600, I-00040 Pomezia (Roma) Italia.
y 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907.
Estados Unidos de América.

Inventor (es): STEVEN HARPER, VINCENZO SUMMA, NIGEL J.
LIVERTON y JOHN A. MCCAULEY

(74) Representante/Apoderado Especial

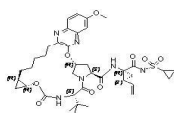
Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 22/07/2008
(31) Número: 61/135,559
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS MACROCICLICOS DE QUINOXALINA COMO
INHIBIDORES DE LA PROTEASA NS3 DE VHC

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61P 31/14 A61K 38/07 A61K 38/06 A61K 38/08 C07K 5/08 C07K
5/10 C07K 5/12

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un compuesto macrocíclico de fórmula (I) y a su uso como inhibidor de la proteasa NS3 del virus de la hepatitis C (VHC), y en el tratamiento o prevención de infecciones por VHC. Fórmula (I).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12049 - M 2574076 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00035
(22) Fecha de presentación: 10/02/2011
(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907 Estados Unidos de América.

Inventor (es): MARK L. GREENLEE, JAMES APGAR, DONGFANG MENG, ROBERT WILKENNING, KENNETH JAMES WILDONGER y DANN L. PARKER JR

(74) Representante/Apoderado

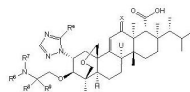
Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 12/08/2008
(31) Número: 61/136,106
(54) Nombre de la invención:
AGENTE ANTIFUNGICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A01N 37/18

(57) Resumen:

Se describen novedosos derivados de enfumafungina, junto con sus sales, hidratos y prodrogas farmacéuticamente aceptables. También se describen composiciones que comprenden dichos compuestos, métodos para preparar dichos compuestos y métodos para usar dichos compuestos como agentes antifúngicos y/o inhibidores de (1, 3) – Beta-D-glucan sintasa. Los compuestos descritos, sus sales, hidratos y prodrogas farmacéuticamente aceptables, así como las composiciones que comprenden dichas sales, hidratos y prodrogas, son útiles para tratar y/o prevenir infecciones fúngicas y enfermedades y afecciones asociadas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12117 – M. 1033508 - Valor C\$ 95.00

AVISO

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANADERIA LINDA VISTA EL PLACER DEL GUSTO, GORRO DE PANADERO COLOR ROJO, CON UNA CINTA QUE ABRAZA LA PALABRA PANADERIA, EN MAYÚSCULAS, EL GORRO EN SU PARTE INFERIOR CONTIENE No 2, TAL COMO ESTÁ ESCRITO AQUÍ EN

LITOGRAFÍA LA PALABRA LINDA VISTA “EL PLACER DEL GUSTO” TODO LO ANTERIOR EN COLOR AZUL Y MAYÚSCULA, Clase: 30 Internacional, Expediente. 2010-000551, a favor de: BLADIMIR ANTONIO ROJAS ZELEDON, de Nicaragua, bajo el No. 2011092957, Tomo: 289, Folio: 212, del libro de inscripciones de Marcas del año 2011, vigente hasta el 08 de Junio del 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12180 - M. 0220691 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMABTRA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTINEOPLÁSICO PARA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO CON HIPEREXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HER2

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001321, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12181 - M. 0220694 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCONIL

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INDICADO PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA GLICEMIA EN ADULTOS Y NIÑOS CON DIABETES MELLITUS TIPO 2.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001316, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12182 - M. 0220693 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEPAVIA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTINEOPLÁSICO PARA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO CON HIPEREXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HER2

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001319, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12183 - M. 0220692 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERTUZU

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTINEOPLÁSICO PARA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO CON HIPEREXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HER2

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001320, veintitrés de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12184 - M. 0220700 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERZUVA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTINEOPLÁSICO PARA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO CON HIPEREXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HER2

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001322, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12185 - M. 0220699 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMSIMA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INMUNOMODULADOR PARA LA ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTRITIS PSORIASICA. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, ENFERMEDAD DE CROHN MODERADA A SEVERA O FORMAS CLÍNICAS FISTULIZANTES Y COLITIS ULCEROSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001323, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12186 - M. 0220698 - Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOMPERIDONE

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO PARA SÍNDROMES DE DIFUSIÓN GASTROINTESTINAL RELACIONADA CON DESORDEN EN EL TRACTO GASTROINTESTINAL O PROBLEMAS INDUCIDOS POR DROGAS ANTINEOPLÁSICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001318, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12187 - M. 0220697 - Valor C\$. 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMIJO

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INMUNOMODULADOR PARA LA ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTRITIS PSORIASICA. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, ENFERMEDAD DE CROHN MODERADA A SEVERA O FORMAS CLÍNICAS FISTULIZANTES Y COLITIS ULCEROSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001324, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12188 - M. 0220695 - Valor C\$. 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFLIXI

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INMUNOMODULADOR PARA LA ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTRITIS PSORIASICA. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, ENFERMEDAD DE CROHN MODERADA A SEVERA O FORMAS CLÍNICAS FISTULIZANTES Y COLITIS ULCEROSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001326, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12189 - M. 0220696 - Valor C\$. 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANTICADE

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INMUNOMODULADOR PARA LA ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTRITIS PSORIASICA. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, ENFERMEDAD DE CROHN MODERADA A SEVERA O FORMAS CLÍNICAS FISTULIZANTES Y COLITIS ULCEROSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001325, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12361 - M. 0225834 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: L-3, Clase: 4 Internacional, Exp. 2010-000951, a favor de: IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092516, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 39, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta Número 196, con fecha 14 de octubre del año dos mil diez, se publicó el Registro: 9814, con errores de transcripción, se realiza la siguiente Fe de Errata:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELASA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, TIPO KOSHER.

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
196	14/10/2010	9814	29	2010-001549	LECHES Y PRODUCTOS LACTEOS	LECHES, PRODUCTOS LACTEOS
38	25/02/2011	1021	1	2010-002332	MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO	MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO
114	21/06/2011	4438	3	2010-003082	INOA en letras estilizadas	INOA escrita en letras estilizadas
					aisladores de cabello	alisadores de cabello
114	21/06/2011	4743	39	2010-003531	Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz	LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA
127	08/07/2011	7388	29	2011-000210 y 2010-004005	DRA. YAMILET MIRANDA DE MELESPIN	DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN
117	24/06/2011	4440	30	2010-003483	NAVARRETA	NAVARRETE
					gónadas	gónadas
116	23/06/2011	6034	5	2010-002075	múltiple	múltiple
					hacia adelante del abdomen	hacia delante del abdomen
231	02/12/2010	15043	28	2010-002212	PELOTA	PELOTAS

102	03/06/2011	6135	40	2010-003967	Expediente N° 2010-003957	Expediente N° 2010-003967
229	30/11/2010	15041		2010-002653	SUSTACIAS	SUSTANCIAS
90	14/05/2008	6500	18 35	2008-01111	ESTA MATERIA	ESTAS MATERIAS
					TRABAJO	TRABAJO

Reg. 14143 - M. 1089482 - Valor C\$ 13, 290.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del cincuenta y tres (53) al sesenta y uno (61), se encuentra el Acta No. 006-09 “Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres con treinta minutos de la tarde del día viernes veinte de noviembre del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día diez de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien Preside la CNNC; Benjamin Dixon, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Hilda Espinoza; en representación de la Ministra del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR); José León Arguello, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Fernando Campos, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Edgardo Pérez, en representación del Ministro de Salud; Miguel Navarro, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Jorge Hernández del Consejo Nicaraguense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME); Donaldo Picado del MAGFOR; Noemí Solano, Oscar López y Johanna Varela del MIFIC. Habiendo constatado el quórum de Ley, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-09. (Presentación y Aprobación, de diez Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de conocer y debatir sobre el objeto y contenido de cada uno de los diez Proyectos de Normas Técnicas (...) los miembros de la CNNC acuerdan por unanimidad aprobar la: (...) NTON 10 016-09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Eficiencia Energética. Comportamiento de Acondicionadores de Aire y Bombas de Calor sin Ducto-Métodos de Ensayos y Clasificación (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil nueve. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), - Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE EFICIENCIA ENERGÉTICA. COMPORTAMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y BOMBAS DE CALOR SIN DUCTO – MÉTODOS DE ENSAYO Y CLASIFICACIÓN

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 10 016- 09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Eficiencia Energética. Comportamiento de Acondicionadores de Aire y Bombas de Calor sin Ducto – Métodos de Ensayo y Clasificación, fue aprobada por el Comité Técnico de Eficiencia Energética y en su discusión y aprobación participaron las siguientes personas:

Rolando Lugo	Ministerio de Energía y Minas MEM
Carlos Pérez Méndez	Instituto Nicaragüense de Energía INE
Irma Monjarrez	Dirección General de Servicios Aduaneros DGA
Ulises Vallecillo	Cámara de Comercio de Nicaragua CACONIC
Margine Morales	Centro de Producción más Limpia de Nicaragua CPmL-N
Augusto César Palacios	Universidad Nacional de Ingeniería UNI
Sandra Gutiérrez	Multiconsult & CIA Ltda.
Enelia Valdés	FOGEL
Félix Rodríguez	BUN-CA
Osman Guadamuz	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC
Amílcar Sánchez Roque	SIC – BID / FOMIN
Oscar López	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

1.1 Esta norma especifica las condiciones estándar en las cuales se basan las clasificaciones de sistemas acondicionadores de aire sin ductos tipo divididos o tipo unidad que empleen condensadores enfriados por agua o aire y de bombas de calor que empleen condensadores enfriados por aire, y los métodos de ensayo que se aplican en la determinación de varias clasificaciones. Esta norma se limita a sistemas que utilicen un único circuito de refrigeración y tengan un evaporador y un condensador.

Nota. Para los propósitos de esta norma el término equipo se utiliza para referirse a los acondicionadores de aire sin ductos y/o bombas de calor sin ductos.

1.2 Esta norma también especifica las condiciones de ensayo y los procedimientos de ensayo correspondientes para determinar algunas características de comportamiento de los equipos.

1.3 Esta norma no se aplica a los ensayos y clasificación de:

- a) bombas de calor con fuente de agua;
- b) unidades móviles que tengan un ducto extractor condensador.

1.4 La cláusula 4 de esta norma comprende las condiciones de ensayo y clasificación para acondicionadores de aire sin ductos y bombas de calor cuando se utilizan para enfriamiento.

1.5 La cláusula 5 de esta norma comprende las condiciones de ensayo y clasificación para acondicionadores de aire sin ductos y bombas de calor cuando se utilizan para calefacción. Los medios para calefacción pueden ser el ciclo de refrigeración de la bomba de calor o una resistencia eléctrica.

1.6 El Anexo A establece los procedimientos de ensayo. El Anexo B describe las facilidades del ensayo por el método del calorímetro. El Anexo C proporciona fórmulas para el cálculo de las capacidades de calefacción y enfriamiento. El Anexo D describe instrumentos los cuales se pueden utilizar para hacer mediciones, y Anexo E describe métodos para la medición de flujo de aire. El Anexo F describe el método de ensayo aire entalpía exterior. El Anexo G proporciona una lista de símbolos utilizados en los anexos.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones siguientes.

2.1 Acondicionador de aire sin ducto. Pieza o piezas encapsuladas diseñadas como una unidad, primariamente para montar en una ventana, o a través de una pared, o como una consola. Esta se diseña principalmente para proporcionar una distribución libre de aire acondicionado a un espacio cerrado, sala o zona (espacio acondicionado). Esta incluye una fuente primaria de refrigeración para enfriamiento y deshumidificación y puede también incluir medios de calefacción aparte de una bomba de calor, y medios para la circulación y limpieza de aire. Puede también incluir medios para calefacción, humidificación, ventilación o extracción de aire. Este equipo se puede suministrar como una pieza o como piezas separadas (sistemas divididos) diseñadas para funcionar en conjunto. Los requisitos de clasificación delineados en esta norma se basan en el uso de piezas semejantes.

2.2 Bomba de calor sin ducto. Pieza o piezas encapsuladas diseñadas como una unidad, primariamente para montar en una ventana, o a través de una pared, o como una consola. Esta se diseña principalmente para proporcionar una distribución libre de aire acondicionado a un espacio cerrado, sala o zona (espacio acondicionado). Esta incluye una fuente primaria de refrigeración para calefacción la cual toma calor de una fuente de calor. Se puede construir para remover calor desde el espacio acondicionado y descargarlo a un sumidero de calor si se desea enfriamiento o calor a partir del mismo equipo. Puede también incluir medios para la circulación y la limpieza de aire, humidificación, ventilación o extracción de aire.

2.3 Aire estándar. Aire seco a 20,0°C, a una presión barométrica estándar de 101,325 kPa, y que tiene una densidad de masa de 1,204 kg/m³.

Nota: las definiciones dadas en 3.4 a 3.13 relacionadas a flujo de aire se ilustran en Figura 1.

2.4 Flujo de aire de descarga al interior. Flujo de aire desde el lado interior de la salida del equipo hacia el espacio acondicionado

2.5 Flujo de aire de entrada desde el interior. Flujo de aire hacia el equipo desde el espacio acondicionado.

2.6 Flujo de aire de ventilación. Flujo de aire introducido al espacio acondicionado a través del equipo desde el exterior.

2.7 Flujo de aire de descarga al exterior. Flujo de aire desde el lado exterior del equipo hacia los exteriores

2.8 Flujo de aire de entrada desde el exterior. Flujo de aire hacia el equipo desde el lado exterior.

2.9 Flujo de aire de extracción. Flujo de aire desde el lado interior a través del equipo hacia el lado exterior

2.10 Flujo de aire de fuga. Flujo de aire intercambiado entre el lado interior y el lado exterior a través del equipo como resultado de sus características de construcción y técnicas de sellado

2.11 Flujo de aire interior desviado1). Flujo de aire acondicionado directamente desde la salida del lado interior hacia la entrada del lado interior del equipo

2.12 Flujo de aire exterior desviado2). Flujo de aire directamente desde la salida del lado exterior hacia la entrada del lado exterior del equipo

2.13 Flujo de aire de la abertura de equalización. Flujo de aire a través de la abertura de equalización en la pared divisoria de un calorímetro

2.14 Capacidad de enfriamiento total. Cantidad de calor sensible y latente que el equipo puede remover desde el espacio acondicionado en un intervalo de tiempo definido. Se expresa en watt

2.15 Capacidad de calefacción. Cantidad de calor que el equipo puede entregar al espacio acondicionado en un intervalo de tiempo definido. Se expresa en watt.

2.16 Capacidad de enfriamiento latente; capacidad de deshumidificación de la sala. Cantidad de calor latente que el equipo puede remover desde el espacio acondicionado en un intervalo de tiempo definido. Se expresa en watt.

2.17 Capacidad de enfriamiento sensible. Cantidad de calor sensible que el equipo puede remover desde el espacio acondicionado en un intervalo de tiempo definido. Se expresa en watt.

2.18 Razón de calor sensible. Razón entre la capacidad de enfriamiento sensible y la capacidad de enfriamiento total

2.19 Tensión(es) de clasificación. Tensión(es) indicada(s) en la etiqueta del equipo

2.20 Frecuencia(s) de clasificación. Frecuencia(s) indicada(s) en la etiqueta del equipo

2.21 Razón de eficiencia energética, REE. Razón entre la capacidad de enfriamiento total y la potencia de entrada efectiva en cualquier grupo de condiciones de clasificación dadas. (Cuando REE aparezca sin indicación de unidades, se debe entender que esto se deriva de unidades watt/watt).

2.22 Coeficiente de comportamiento, COP. Razón entre la capacidad de calefacción y la potencia de entrada efectiva en cualquier grupo de condiciones de clasificación dadas. (Cuando COP aparezca sin indicación de unidades, se debe entender que esto se deriva de unidades watt/watt).

2.23 Potencia de entrada efectiva, P_E . Potencia de entrada eléctrica promedio del equipo dentro de un intervalo de tiempo definido, obtenida a partir de:

- la potencia de entrada para la operación del compresor y cualquier potencia de entrada para descongelamiento, excluyendo dispositivos de calefacción eléctricos adicionales no utilizados en el descongelamiento;

- la potencia de entrada de todos los dispositivos de control y seguridad del equipo; y

- la potencia de entrada de los dispositivos de transmisión dentro del equipo para los medios de transporte de calor (por ejemplo, ventilador, bomba).

Se expresa en watt.

2.24 Potencia de entrada total, P_t . Potencia de entrada entregada a todos los componentes. Se expresa en watt.

3. ENSAYOS DE ENFRIAMIENTO

3.1 Clasificaciones de capacidad de enfriamiento

3.1.1 Condiciones generales.

Todos los equipos incluidos en el alcance de esta norma deben tener las capacidades de enfriamiento y razones de eficiencia energética determinadas de acuerdo con las disposiciones de esta norma y ser clasificados en las condiciones de enfriamiento especificadas en Tabla 1.

3.1.2 Condiciones de temperatura.

3.1.2.1 Las condiciones de ensayo establecidas en Tabla 1, columnas T1, T2 y T3, se deben considerar como condiciones de clasificación estándar.

3.1.2.2 Los equipos fabricados para uso en un clima moderado similar a los especificados en Tabla 1, columna T1 solamente, deben tener una etiqueta de clasificación determinada por los ensayos llevados a cabo bajo estas condiciones especificadas y se deben designar con unidades tipo T1.

3.1.2.3 Los equipos fabricados para usos en un clima frío similar al especificado en Tabla 1, columna T2 solamente, deben tener una etiqueta de clasificación determinada por los ensayos llevados a cabo bajo esas condiciones especificadas y se deben designar como unidades tipo T2.

3.1.2.4 Los equipos fabricados para usos en un clima cálido similar al especificado en Tabla 1, columna T3 solamente, deben tener una etiqueta de clasificación determinada por los ensayos llevados a cabo bajo esas condiciones especificadas y se deben designar como unidades tipo T3.

3.1.2.5 Los equipos fabricados para usar en más de uno de los tipos

de climas definidos en Tabla 1, columnas T1, T2 y T3, deben tener la clasificación determinada por los ensayos para cada una de las condiciones especificadas para las cuales éstos han sido designados y ensayados.

Tabla 1 - Condiciones de ensayo de capacidad de enfriamiento

Parámetro	Condiciones de ensayo estándar		
	T1	T2	T3
Temperatura del aire que entra por el lado interior (°C)			
- bulbo seco	27	21	29
- bulbo húmedo	19	15	19
Temperatura del aire que entra por el lado exterior (°C)			
- bulbo seco	35	27	46
- bulbo húmedo ¹⁾	24	19	24
Temperatura del agua del condensador ²⁾ (°C)			
- entrada	30	22	30
- salida	35	27	35
Frecuencia de ensayo	Frecuencia de clasificación ³⁾		
Tensión de ensayo	Tensión de clasificación ⁴⁾		
T1 = Condiciones de clasificación de capacidad de enfriamiento estándar para climas moderados.			
T2 = Condiciones de clasificación de capacidad de enfriamiento estándar para climas fríos.			
T3 = Condiciones de clasificación de capacidad de enfriamiento estándar para climas cálidos.			
1) La condición de temperatura de bulbo húmedo no se requiere cuando los ensayos de condensadores enfriados por aire no evaporan el condensado.			
2) Representativo de equipos con torres de enfriamiento. Para equipos diseñados para otros usos, el fabricante debe proyectar las temperaturas del agua de entrada y salida del condensador o los flujos de agua y la temperatura del agua de entrada dentro de las clasificaciones.			
3) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia.			
4) El ensayo de tensión en equipos con doble tensión de clasificación se debe realizar para cada tensión o para la tensión más baja de las dos si sólo una clasificación es publicada.			

3.1.3 Condiciones de flujo de aire.

Cuando se determina las cantidades de flujo de aire para propósitos de clasificación, los ensayos se deben llevar a cabo en condiciones de clasificación estándar (ver Tabla 1) con 0 Pa de presión estática mantenida en la descarga de aire del equipo y con los medios de refrigeración en operación y después que se ha alcanzado el equilibrio del condensado. Todas las cantidades de aire se deben expresar en metros cúbicos por segundo (m³/s) de aire estándar como se definió en 3.3.

3.1.4 Condiciones de ensayo.

3.1.4.1 Precondiciones

a) Cuando se utiliza el método del calorímetro, se deben utilizar dos métodos simultáneos de determinación de capacidades. Un método determina la capacidad en el lado interior, el otro mide la capacidad del lado exterior. Para que el ensayo sea válido, estas dos determinaciones simultáneas deben concordar dentro del 4% del valor obtenido en el lado interior. En el caso de acondicionadores de aire sin ductos con condensadores de agua, se mide el flujo de calor evacuado a través del enfriamiento de agua en lugar de la medición en el compartimiento del lado interior.

b) El ensayo de capacidad debe incluir la determinación de la capacidad de enfriamiento total, latente y sensible determinada en el compartimiento del lado interior.

c) Los ensayos se deben llevar a cabo bajo las condiciones seleccionadas sin haber hecho cambios para corregir las variaciones de la presión barométrica estándar en la velocidad del ventilador o en la resistencia del sistema.

d) Las posiciones de las rejillas, posiciones de los amortiguadores,

velocidades de los ventiladores, etc., se deben configurar de tal manera que se obtenga la capacidad de enfriamiento máxima, a menos que esto sea contrario a las instrucciones del fabricante. Cuando se realizan los ensayos con otras configuraciones, éstas se deben anotar junto con las clasificaciones de la capacidad de enfriamiento.

e) Para el ensayo de capacidad, las condiciones de ensayo se deben mantener como mínimo 1 h antes de registrar los datos.

3.1.4.2 Duración del ensayo.

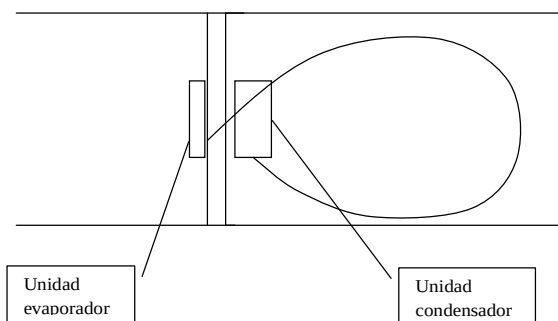
Se deben registrar los datos durante 30 min con intervalos de 5 min hasta que se hayan completado siete grupos de lecturas. Las variaciones permitidas en las lecturas de los ensayos de capacidad deben estar de acuerdo con Tabla 12.

3.1.4.3 Duración del ensayo para acondicionadores de aire tipo dividido.

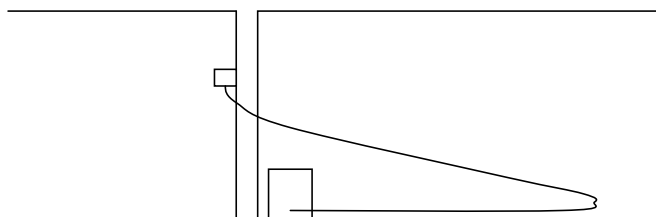
Las medidas controladas de las temperaturas de ambos lados se deben mantener por un período no inferior a 1 hora, el ensayo debe ser ejecutado por media hora, con adquisición de datos en intervalos no superiores a 5 min.

3.1.5 Vistas relativas a la instalación de acondicionador de aire dividido en calorímetro

3.1.5.1 Vista superior



3.1.5.2 Vista lateral



3.2 Ensayo de enfriamiento máximo

3.2.1 Condiciones generales

Las condiciones eléctricas que se deben utilizar durante el ensayo de enfriamiento máximo se indican en Tabla 2.

3.2.2 Condiciones de temperatura.

Los ensayos se deben llevar a cabo bajo las condiciones indicadas en la columna T1, T2 o T3 de Tabla 2, basadas en el uso destinado, como se determinó en 4.1.2. Para los propósitos del ensayo, los equipos destinados a usos que requieran más de un grupo de condiciones de operación se les deben aplicar el grupo de condiciones de operación

considerado más estricto. Si las condiciones de temperatura máxima de operación para enfriamiento se especifican en las cartillas de especificaciones del equipo, éstas se deben utilizar en lugar de aquellas indicadas en Tabla 2.

3.2.3 Condiciones de flujo de aire.

El ensayo de enfriamiento máximo se debe llevar a cabo con un flujo de volumen de aire del lado interior como se determina en 4.1.3.

3.2.4 Condiciones de ensayo.

3.2.4.1 Precondiciones

Los controles del equipo se deben configurar para máximo enfriamiento y se deben cerrar todos los amortiguadores de ventilación y extracción de aire. El equipo bajo ensayo se debe operar continuamente durante 1 h después de que se han establecido las temperaturas del aire especificadas y el nivel de condensado de equilibrio.

Tabla 2 - Condiciones del ensayo de enfriamiento máximo

Parámetro	Condiciones de ensayo estándar		
	T1	T2	T3
Temperatura del aire que entra por el lado interior (°C)			
- bulbo seco	32	27	32
- bulbo húmedo	23	19	23
Temperatura del aire que entra por el lado exterior (°C)			
- bulbo seco	43	35	52
- bulbo húmedo ¹⁾	26	24	31
Temperatura del agua del condensador (°C)			
- entrada ²⁾	34	27	34
Frecuencia de ensayo	Frecuencia de clasificación ³⁾		
Tensión de ensayo	a) 90% y 110% de la tensión de clasificación en una única etiqueta de clasificación. b) 90% de tensión mínima y 110% de tensión máxima para unidades con doble etiqueta de tensión de clasificación.		

1) La condición de temperatura de bulbo húmedo no se requiere cuando los ensayos de condensadores enfriados por aire no evaporan el condensado.

2) Para equipos con condensadores enfriados por agua, el flujo de agua debe ser el mismo que el utilizado en el ensayo de enfriamiento (flujo mínimo para equipos con múltiple clasificación de capacidad de enfriamiento). Para equipos que incorporen una válvula de control para el agua del condensador, éste se debe configurar para que opere normalmente.

3) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia.

3.2.4.2 Duración del ensayo

Toda la potencia del equipo se debe cortar por 3 min y posteriormente ser restaurada durante 1 h.

3.2.5 Requisitos de comportamiento.

3.2.5.1 Durante un ensayo completo, el equipo debe operar sin ninguna indicación de daño.

3.2.5.2 Los motores del equipo deben operar continuamente durante la primera hora del ensayo sin activar los dispositivos protectores de sobrecarga del motor.

3.2.5.3 El dispositivo protector de sobrecarga del motor se puede activar sólo durante los primeros 5 min de operación después del período de receso de 3 min. El dispositivo protector de sobrecarga del motor no se debe activar durante el remanente del período de ensayo de 1 h.

3.2.5.4 En aquellos modelos diseñados para que la reanudación del funcionamiento no ocurra dentro de los primeros 5 min después de la activación inicial, el equipo puede permanecer fuera de operación por no más de 30 min. Luego éste debe operar continuamente por 1 h.

3.3 Ensayos de enfriamiento mínimo

3.3.1 Condiciones generales.

En Tabla 3 se indican las condiciones que se deben utilizar durante el ensayo de enfriamiento mínimo.

3.3.2 Condiciones de temperatura.

Si las condiciones de temperatura mínima de operación se especifican en las cartillas de especificaciones del fabricante del equipo, se deben utilizar éstas en lugar de aquellas indicadas en Tabla 3.

3.3.3 Condiciones de flujo de aire.

Los controles, velocidades de ventiladores, amortiguadores y grillas del equipo deben estar configuradas para producir la máxima tendencia a escarchar o helar el evaporador, procurando que tales configuraciones no sean contrarias a las instrucciones de operación del fabricante.

3.3.4 Condiciones de ensayo.

3.3.4.1 Precondiciones

El equipo se debe encender y operar hasta que las condiciones se hayan estabilizado.

3.3.4.2 Duración del ensayo

Después que las condiciones de operación se hayan estabilizado, el equipo se debe operar por un período de 4 h.

3.3.5 Requisitos de comportamiento.

3.3.5.1 Después del término del período de partida de 10 min, ningún elemento de seguridad se debe interrumpir durante las 4 h de operación.

3.3.5.2 Al término de las 4 h, ninguna acumulación de hielo o escarcha sobre el evaporador debe cubrir más del 50% del área de la cara del lado interior del serpentín evaporador.

3.4 Ensayo de almacenamiento y evacuación del condensado

3.4.1 Condiciones generales.

Los equipos enfriados por aire que evacúan el condensado al aire condensador deben cumplir con los requisitos de este ensayo. En Tabla 4 se indican las condiciones eléctricas que se deben utilizar durante este ensayo.

3.4.2 Condiciones de temperatura.

En Tabla 4 se indican las condiciones de temperatura que se deben utilizar durante este ensayo.

3.4.3 Condiciones de flujo de aire.

Los controles, velocidades de ventiladores, amortiguadores y grillas del equipo deben estar configurados para producir la máxima tendencia a escarchar o helar el evaporador, procurando que tales arreglos no sean contrarios a las instrucciones de operación del fabricante.

3.4.4 Condiciones de ensayo.

3.4.4.1 Precondiciones

Después del establecimiento de las condiciones de temperatura especificadas, el equipo se debe encender con su recipiente de recolección de condensado lleno hasta el punto de rebalse. El equipo debe estar funcionando hasta que el flujo de condensado haya llegado a ser uniforme.

3.4.4.2 Duración del ensayo

El equipo se debe operar por un período de 4 h.

3.4.5 Requisitos de comportamiento.

3.4.5.1 Cuando se opere bajo las condiciones de ensayo especificadas en Tabla 4, no debe gotear o escurrir agua condensada desde el equipo.

3.4.5.2 Los equipos que evacúan el condensado al aire se deben deshacer de este condensado y no debe estar goteado o saliendo del equipo, tal que la construcción o el entorno esté mojado.

Tabla 3 - Condiciones del ensayo de enfriamiento mínimo

Parámetro	Condiciones de ensayo estándar
Temperatura del aire que entra por el lado interior (°C)	
- bulbo seco	21 ¹⁾
- bulbo húmedo	15
Temperatura del aire que entra por el lado exterior (°C)	Límite más bajo recomendado por el fabricante
Temperatura del agua de entrada (°C)	10
Flujo de agua	Especificada por el fabricante
Frecuencia de ensayo	Frecuencia de clasificación ²⁾
Tensión de ensayo	Tensión de clasificación ³⁾
1) 21°C o la temperatura más baja sobre 21°C la cual permitirá que el dispositivo de regulación (control) opere el equipo.	
2) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia.	
3) Equipos con doble tensión de clasificación se deben ensayar para cada tensión.	

3.5 Ensayo de congelamiento.

3.5.1 Condiciones generales.

Los ensayos de congelamiento (ensayo de bloqueo de aire y ensayo de goteo) se pueden llevar a cabo simultáneamente con el ensayo de enfriamiento mínimo. Las condiciones eléctricas deben ser aquellas especificadas en Tabla 5.

3.5.2 Las condiciones de temperatura para los ensayos de congelamiento se indican en Tabla 5.

Tabla 4 - Condiciones del ensayo de almacenamiento y evacuación del condensado

Parámetro	Condiciones de ensayo estándar
Temperatura del aire que entra por el lado interior (°C)	
- bulbo seco	27
- bulbo húmedo	24
Temperatura del aire que entra por el lado exterior (°C)	
- bulbo seco	27
- bulbo húmedo ¹⁾	24
Temperatura del agua del condensador (°C)	
- salida	27
Frecuencia de ensayo	Frecuencia de clasificación ²⁾
Tensión de ensayo	Tensión de clasificación ³⁾

- | |
|---|
| 1) La condición de temperatura de bulbo húmedo no se requiere cuando los ensayos de condensadores enfriados por aire no evaporan el condensado. |
| 2) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia. |
| 3) Equipos con doble tensión de clasificación se deben ensayar para cada tensión. |

3.5.3 Condiciones de flujo de aire.

3.5.3.1 Ensayo de bloqueo de aire

Los controles del equipo se deben configurar para máximo enfriamiento y las velocidades del ventilador, amortiguadores y rejillas se deben configurar para producir la máxima tendencia a escarchar o helar el evaporador, siempre que tales condiciones no sean contrarias a las condiciones de operación del fabricante.

3.5.3.2 Ensayo de goteo

La entrada de aire se debe cubrir para bloquear completamente el paso de aire, tanto como para intentar asegurar el completo bloqueo del serpentín evaporador por medio de escarcha.

Tabla 5 - Condiciones del ensayo de congelamiento

Parámetro	Condiciones de ensayo estándar	
	T1 y T3	T2
Temperatura del aire que entra por el lado interior (°C)		
- bulbo seco	21 ¹⁾	21 ¹⁾
- bulbo húmedo	15	15
Temperatura del aire que entra por el lado exterior (°C)		
- bulbo seco	21	10
- bulbo húmedo	-	-
Temperatura del agua del condensador (°C)		
- salida ²⁾	21	10
Flujo de agua	Especificada por el fabricante	
Frecuencia de ensayo	Frecuencia de clasificación ³⁾	
Tensión de ensayo	Tensión de clasificación ³⁾	

1) 21°C o la temperatura más baja sobre 21°C la cual debe permitir que el dispositivo de regulación opere el equipo.

2) Para equipos con condensadores enfriados por agua, el flujo de agua del condensador se debe mantener según lo establecido en Tabla 1 excepto que, si se proporciona más de una clasificación, entonces se debe utilizar el flujo más alto.

3) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia.

4) Equipos con doble tensión de clasificación se deben ensayar para cada tensión.

Continuará.....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 14415 – M. 1230280 – Valor C\$ 1,710.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **REYNALDO MÉNDEZ OTERO** propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 74209**, Tomo: **1267**, Folio: **240-241**, Asiento: **1º**, con un área de **13,241.11 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del

Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,863,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **EMELINA ESTRADA DE SOLÓRZANO** propietaria de : **UN INMUEBLE URBANO: No. 60564**, Tomo: **946**, Folio: **231-232** Asiento: **1º**, con un área de **13,959.00 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 5,862,800.00(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la **SUCESIÓN CARLOS ALBERTO GOUSSENHUETE** propietaria del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO: No. 15360**, Tomo: **235**, Folio: **77** Asiento: **1º**, con un área de **21,927.21 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Granada**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 2,157,900.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ELVIA MARINA MORALES GUTIÉRREZ** propietaria de **UN INMUEBLE URBANO: No. 16076**, Tomo: **845**, Folio: **202** Asiento: **5º**, con un área de **15,862.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por

la suma de **C\$ 1,554.500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JORGE RAMÓN PÉREZ AGUILAR** propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 41388, Tomo: 565, Folio: 241-242 Asiento: 3°** con un área de **158.63 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **AUXILIADORA SÁNCHEZ DE ROJAS** propietaria de **UN INMUEBLE URBANO: No. 68477, Tomo: 1152, Folio: 35 Asiento: 1°** con un área de **264.38 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **IVÁN LÓPEZ RIZO** propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 78765, Tomo: 1362, Folio: 200-201, Asiento: 1°** con un área de **211.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARÍA ANTONIETA QUEZADA DE CAJINA** propietaria de **UN INMUEBLE URBANO: No. 74031, Tomo: 1263, Folio: 225 Asiento: 1°**, con un área de **1,057.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$475,900.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **MARGORIE MARGARITA, LIDA ELIZABETH Y JOHN ANTONIO todos de apellidos AUCOTT PÉREZ** propietarios de **UN INMUEBLE URBANO: No. 9743, Tomo: 1478, Folio: 99 Asiento: 4°**, con un área de **13 Ha y 9,059.99 Mts² equivalentes a 19.72 Mzs**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$7,101,200.00 (SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JORGE ARTOLA VALLE** propietario del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO: No. 31, Tomo: 146, Folio: 245, Asiento: 6°**, con un área de **33,707.78 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Carazo**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,648,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, doce de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14681 - M 1319303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3395 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAIRIO ANTONIO ANGULO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12442 - M. 1033683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRITH IVETH QUIROZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 12443 - M. 1033700 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

INES DEL SOCORRO CABALLERO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 12444 - M. 1033744 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAMONA AMPARO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 12445 - M. 1033732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHILT JANNINLANUZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12446 - M. 1033731 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREM GABRIELA LAGUNA MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12447 – M. 1033688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 584, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ELBALILLIAMSILES MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 12448 – M. 1033687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 579, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM ARACELLY CAMPOS ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 12449 – M. 1033679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 026, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBIN ABEL OCHOA MONTALVAN, natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 12450 – M. 1033666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 002, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARIEL AROSTEGUI GONZALEZ, natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 12451 – M. 1033665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 024, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DOMINGO MANUEL GURDIAN HERRERA, natural de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 12452 – M. 1033675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JESUS REYES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12453 – M. 1033677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 327, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOEL DE JESUS ANDINO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12454 – M. 1033700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAFAEL ANGEL ESPINOZA POMARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12455 – M. 1033661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 449, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN TORRES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12456 – M. 1033708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 139, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BENITO ALEJANDRO NARVAEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12457 – M. 1033664 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 107, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMANIDIA CAMPOS LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 442, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMANIDIA CAMPOS LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12458 – M. 1033717 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA ESTELA VARGAS OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 430, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA ESTELA VARGAS OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días

del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12459 – M. 1033710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 149, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOCEL CECILIO NARVAEZ NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12460 – M. 1033729 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina La Habana, Cuba, el 23 de julio/2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 436, Folios 469,470, Tomo IV, Managua, 6 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 18 de octubre/2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 437, Folios 470,471, Tomo IV. Managua, 7 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, presentada por **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 29 de octubre/2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, de **FELIX JERONIMO MACHADO AGUIRRE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 438, Folios 471,472, Tomo IV. Managua, 7 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12461 - M. 1033685 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Profesor en Educación General Media de Matemática**, presentada por **MARA I. GARCIA RIVERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Varona" La Habana, Cuba, el 13 de enero de 1980, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Profesora en Educación General Media de Matemática con Nivel de Licenciatura**, de **MARA I. GARCIA RIVERA**, Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Profesora en Educación General Media de Matemática con Nivel de Licenciatura**, de **MARA I. GARCIA RIVERA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 462, Folios 497,498, Tomo IV. Managua, 21 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12462 - M. 1033723 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por

la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, el 23/07/05, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 453, Folios 487,488, Tomo IV. Managua, 16 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTÍNEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 02/06/09, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTÍNEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTÍNEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción N. 454, Folios

488,489, Tomo IV, Managua, 16 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Imagenología**, presentada por **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 07/12/10, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Imagenología**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Imagenología**, de **YESMAN ORLANDO SUAREZ MARTINEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 455, Folios 490,491, Tomo IV. Managua, 16 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12463 - M. 1033721 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero en Ecotecnología Acuática**, presentada por **FLORIS VAN NOUHUIJS**, de nacionalidad holandesa, mismo que fue otorgado por Hogeschool HZ Zeeland, Vlissingen, Holanda, el 1 de julio del 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del trece de mayo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero en Ecotecnología Acuática**, de **FLORIS VAN NOUHUIJS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingeniería y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título

legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.
Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. Javier Pichardo Ramírez, Secretario General (a.i.).

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Ingeniero en Ecotecnología Acuática**, de **FLORIS VAN NOUHUIJS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 510, Folios 550,551, Tomo IV. Managua, 13 de julio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12464 – M. 1033725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 816, Página 008 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NANCY GRICELDA BERMUDEZ URIZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12465 – M. 1033739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2188, Página 315 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEGGY MARITZA URRUTIA CALERO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12466 – M.- 1033681 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 036 en el Folio 036 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 036. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS FELIPE LOPEZ SOTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Firma Ilegible. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 036, Folio 036, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12467- M.- 1033714 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 127 en el Folio 127 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 127. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OMAR ANTONIO MURILLO ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 127, Folio 127, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12468- M.- 1033705 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 003 en el Folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 003. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JUAN CARLOS SEQUEIRA ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 003, Folio 003, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12469- M.- 1033736 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 033 en el Folio 033 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 033. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ADAC LAUREANO MONCADA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 033, Folio 033, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12470- M.- 1033750 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 109 en el Folio 109 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 109. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MAXWELL OSMIN CARDENAS URROZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 109, Folio 109, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12484 - M. 1048102 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 147, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MILDRED MEDRANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12485 – M. 1048081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 778-1, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR MARENCO VILLANUEVA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 12486 – M. 1048095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 72; Número: 1216; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MAURAE LIZABETH REYES HERNANDEZ, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 31 de mayo de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12487 – M. 1048098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 118 Partida No. 233, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROSA AMELIA ROBLETO SANDOVAL, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12488 – M. 1048112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 042, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ZOLA EMILIA PONCE GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 12489 – M. 1048063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Pagina Numero 150, Asiento 317, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SCARLETH HERENIA UBEDA GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y

Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12490 – M. 1048123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 990, Página 96 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANNE TAMARA LAINEZ ABARCA, natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de abril del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12491 – M. 1048116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2428, Página 074 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TOBIAS JOSE QUINTANILLA SANCHEZ, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12492 – M. 1345607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2492, Página 106 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORIS AIMEE PARRA BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12493 – M. 364823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PEDRO JOSE SABALLOS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12494 – M. 1048128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 193 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HENRY WALTER GORDON FRANCIS, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12495 – M. 1048125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 041, Línea 968 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA ROMERO BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Felix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12496 – M. 1048088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 780 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

NUBIA LIZANETH BRAVO ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12497 – M. 2903107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1433, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA SOLEDAD LOPEZ LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12498 – M. 1048058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1321, Página 016, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE DEL SOCORRO VEGA MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12499 – M. 1048106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 494, Folio 044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN VADO BARRIOS, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12500 – M. 1048105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 488, Folio 044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FELIPE SEBASTIAN JIRON GONZALEZ, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **PORTANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12501 – M. 1048083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 394, Folio 036, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JULIA MARGARITA ANTON NICARAGUA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **PORTANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12502 – M. 1048129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTIAGO ANTONIO RAMOS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2009. Directora.

Reg. 12503 – M. 1048091 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANILO JESUS CENTENO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2004. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR DANILO JESUS CENTENO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12504 – M. 1048066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO DANIEL MARTINEZ MAIRENA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2006. Directora.

Reg. 12505 – M. 1048093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 418, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAHAIRA MILAGROS SANCHEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12506 – M. 1048115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRUZ CELINA GONZALEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12507 – M. 1048054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA MARIA ROMERO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12508 – M. 1048074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 239, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS MANUEL MEDRANO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12509 – M. 1048070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 486, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREYDEL BERKELY SANCHEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12510 – M. 1048068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 228, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE DANIEL SEQUEIRA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12511 – M. 1048079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 89, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DULCE MARIAREYES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12512 – M. 1048078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 87, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HASEL ALICIA MARTINEZ SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12513- M.- 1048060 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTHA CECILIA LARGAESPADA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12514- M.- 1048100 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 044 en el Folio 044 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 044 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FRAMPTON ANGEL DOMINGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 044, Folio 044, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12525 – M. 1048188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Cuarenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ROSA CELENIA ZUNIGA VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintidós de julio del año dos mil nueve, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12526 – M. 1048154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 67; Número: 1138; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

TRINIDAD DEL SOCORRO JUAREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de julio de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12527 – M. 1048145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010, Partida: 0087, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

BLANCA IDALIA TORREZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 12528 – M. 1048173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 449, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH CARAZO REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12529 – M. 1048179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 282, Página Número 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DELFINA CONCEPCION GUILLEN AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12530 – M. 1048165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 037, Línea 847 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

DOUGLAS RAFAEL MARCENARO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico

Reg. 12531 – M. 1048164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 765 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

NUBIA ELISA ABDALAH LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12532 – M. 1048170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 914 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LUCIA ALEJANDRA SIRIAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio de del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12533 – M. 1048131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 835, Página 018 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO KADAFFY TALAVERA ARAUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y de Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12534 – M. 1048176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°863, Página 032 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ULISES DEL CASTILLO MALESPIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintun

días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12535 – M. 1048178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1007, Página 105 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MARENCO LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12536 – M. 1048152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUAN**

MARCIA MARILET CASTILLO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12537 – M. 1048147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JARRY EBERTO GARCIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 12538 – M. 1048143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA DEL CARMEN RIVAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 12539 – M. 1048133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA TORREZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2009. Directora.

Reg. 12540- M.- 1048181 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 008 en el Folio 008 la inscripción del Título que íntegramente

dice: "Número 008. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KINAMROH, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Bachelor's of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 008, Folio 008, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12541- M.- 1048161 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 068 en el Folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA BELEN VARGAS SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 068, Folio 068, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12558 – M. 1048197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 895 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LESBIA LISSETTE RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12559 – M. 1048195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 041, Línea 964 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JAIRO MANUEL SABALLOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12560 – M. 0973038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 036, Línea 842 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LUBIANKA ISAMAR LOPEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12561 – M. 0973039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 924 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KATHERYNE MELISSA URBINA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12562 – M. 0973037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 811 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JOSELINE MELISSA FLORES UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12563 – M. 0973006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página

036, Línea 819 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LIDIA MARIA GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12564 – M. 0973068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 782 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ELBA DEL CARMEN BUITRAGO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12565 – M. 0973066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 891 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

XILONEM NOHEMY ROCHA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12566 – M. 0973069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 037, Línea 869 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ELIALUCIAMORENO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12567 – M. 0973070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 922 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN TRUJILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12568 – M. 1366958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 041, Línea 966 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

GEYSSELL DEL SOCORRO LOPEZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12569 – M. 0973008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 793 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ENDOR JUDITH CASTRO OLAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12570 – M. 0973028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 040, Línea 936 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

SIGFRIDO DE JESUS HERRERA COCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12571 – M. 0973073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ADOLFO ENRIQUE PORRAS MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2010. Directora.

Reg. 12572 – M. 0973071 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA EUGENIARUIZ MUÑIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 21 de julio del 2008. Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 903 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - **UNIJJAR - POR CUANTO:**

KARLA EUGENIARUIZ MUÑIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12573 – M. 0973055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE DEL SOCORRO CASTILLO CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 12574 – M. 0973032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO ROMERO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12575 – M. 0973025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUANA ARTOLA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 2 de marzo de 2007. Director.